

REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

424

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

IQUIQUE, 05 AGO. 2019

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

2.- La Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONSIDERANDO

1.- El MIN. INT. URS I Región (ORD) 024, de fecha 17 de julio de 2019, de la Unidad Regional SUBDERE de Tarapacá, dirigido a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Tarapacá, el cual informa de la Visación de las Bases del Concurso FIC año 2019.

2.- Lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 26 de julio de 2019, según Certificado N° 0271/2019, de fecha 29 de julio de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

3.- El Memo N° 105, de fecha 29 de julio de 2019, de la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Tarapacá, que solicita la aprobación de las Bases Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC 2019).

4.- El Memo N° 55/2019, de fecha 02 de agosto de 2019, de la Unidad de Control Interno, sobre Bases Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC 2019).

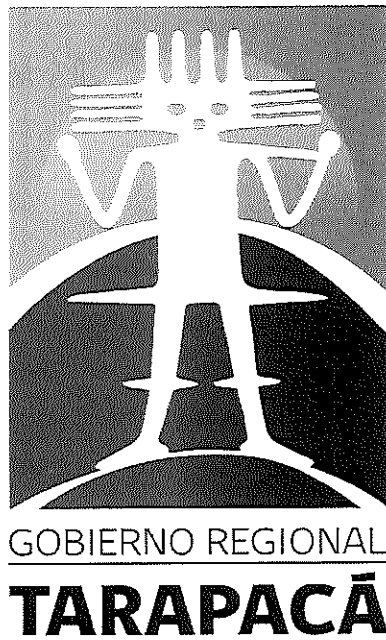
RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE las Bases Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC 2019), cuyo texto se transcribe:

424



**FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD  
FIC-R 2019**



**BASES DE CONVOCATORIA  
CONCURSO FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

**GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL**

**FIC 2019**

424

ÍNDICE	PÁGINA
1.-PRESENTACIÓN .....	3
2.-INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN .....	4
2.1.- ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN .....	4
2.2.-ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO .....	4
3.-OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN .....	5
4.-ÁREAS PRIORIZADAS .....	5
5.-ASPECTOS TRANSVERSALES.....	7
6.-PARTICIPANTES DEL CONCURSO.....	8
7.-MONTOS DE FINANCIAMIENTO.....	9
8.-PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	9
9.-ACEPTACIÓN DE LAS BASES .....	9
10.-RECURSOS DISPONIBLES.....	10
11.-INHABILIDADES .....	10
12.-ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.....	10
13.-PRESENTACIÓN DE INICIATIVA .....	11
13.1.-POSTULACIÓN MEDIANTE PLATAFORMA.....	11
13.2.-POSTULACIÓN MEDIANTE VENTANILLA .....	11
14.-CUMPLIMIENTO ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN .....	12
15.-CALENDARIO Y PLAZOS DEL PROCESO .....	12
16.-ACCESO A BASES Y DOCUMENTACIÓN .....	12
17.-PROCESO DE ADMISIBILIDAD .....	12
18.-COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN O PANEL DE EXPERTOS.....	13
19.-PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA .....	13
19.1.-CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	14
19.2.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTA .....	14
19.3.-CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN .....	14
20.-INFORMACIÓN DE RESULTADOS.....	14
21.-GARANTÍA .....	15
22.-CUENTA CORRIENTE .....	15
23.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS .....	15
24.-ASPECTOS TÉCNICOS.....	16
25.-AMPLIACIÓN DE PLAZOS .....	16
26.-CIERRE TÉCNICO.....	16
27.-ASPECTOS FINANCIEROS .....	17
27.1.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA .....	17
27.2.-CIERRE FINANCIERO DE LA INICIATIVA .....	18
28.-VIGENCIA DEL CONVENIO.....	18
29.- OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS .....	19
30.-ALCANCES TÉCNICOS RESPECTO A LA DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.....	20
31.-INFORMACIÓN RESPECTO AL PROCESO.....	21
GLOSARIO.....	22
ANEXOS .....	26



## 1.- PRESENTACIÓN

El **Fondo de Innovación para la Competitividad de asignación Regional (FIC)** es un programa incluido anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público el cual es administrado por los gobiernos regionales. Este fondo, tiene como propósito el financiamiento iniciativas de innovación destinadas a incrementar la competitividad del país y sus regiones, en coherencia con las **Estrategias Regionales de Innovación**.

La Ley de Presupuestos Sector Público para el año 2019, incorpora recursos al **Gobierno Regional de Tarapacá** para ser invertidos en Innovación mediante el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad FIC. Estos recursos, serán aplicados de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 de la Glosa 02 común para los Gobiernos Regionales (Anexo N°1), el cual establece que las transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC se realizará según la Resolución N°277 de 14 de enero de 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones, (Res N°02 y 150, Anexo N°11). Asimismo, se aplicarán elementos de jurisprudencia administrativa, tales como los siguientes dictámenes de Contraloría General de República, dictamen N°14.853 de 2017 que se refiere al 5% de gasto administrativo y el dictamen N°28.298 del año 2018 en el cual se concluye que el legislador presupuestario puede identificar las instituciones elegibles de recibir recursos FIC.

Los Gobiernos Regionales, asignarán recursos FIC mediante un proceso transparente y competitivo, cumpliendo con la formalidad de los actos públicos, donde las presentes bases del concurso establecen los procesos, criterios, etapas, plazos y organismos responsables.

## 2.- INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

### 2.1.- Estrategia Regional de Innovación (ERI)

La **Estrategia Regional de Innovación 2012 – 2018** (Anexo N°2), es un instrumento de planificación vigente (\*) que propicia el cubrir las necesidades y brechas en el ámbito de la Innovación para aumentar la capacidad competitiva de Tarapacá, consolidando el **Sistema Regional de Innovación** (Sector público, Empresas e Industrias y Universidades y/o generadoras de conocimiento).

Basado en las brechas y prioridades, se establecen objetivos estratégicos y líneas de acción para cada una de las prioridades, los que constituyen las metas que la región debe alcanzar para lograr su misión y visión estratégica.

Misión	Visión
<ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrollar en Tarapacá una economía global, innovadora y sustentable basada en el conocimiento, mejorando sus capacidades de innovación y fortaleciendo la cooperación entre los agentes del sistema, a fin de incrementar la competitividad de la región y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ser una región líder que aprovechando los recursos de los que dispone se desarrolle tecnológica, económica y socialmente constituyéndose como una plataforma proveedora global de productos y servicios de valor agregado.</li></ul>

La ejecución de estas líneas de acción, son de vital importancia para la implementación de la **Estrategia Regional de Innovación**, dado que responden a una priorización en función de dos criterios fundamentales:

- Su impacto de cara al fortalecimiento del sistema,
- Su capacidad catalizadora para activar y dinamizar la participación del **Sector Productivo**.

Este proceso busca que estas acciones de la Estrategia Regional de Innovación, en su conjunto, permitan impactar en el corto, mediano y largo plazo en el sistema económico y social de la región, sentando las bases en el crecimiento y desarrollo de Tarapacá.

## 2.2 Estrategia Regional de Desarrollo

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la **Estrategia Regional de Desarrollo (2011 -2020)**, la Directriz N°2 indica el promover la competitividad regional, la diversificación y el encadenamiento productivo sustentable, con resguardo del medio ambiente, priorizando polos de desarrollo y considera otros sectores estratégicos de la economía de la región, que también tienen una alta potencialidad de desarrollar procesos de innovación.

Sobre este lineamiento se vinculan a este concurso, el **potenciar el desarrollo de Pymes y Priorizar y/ o privilegiar el desarrollo de proyectos de ciencia y tecnología por parte de las universidades locales con empresas de la región, con impacto en la competitividad de los sectores productivos más relevantes.**

*(\*) La Estrategia Regional de Innovación se encuentra en proceso de actualización durante el 2019, por lo cual para el presente concurso regirá la ERI 2012-2018.*

### 3.- OBJETIVO Y PRIORIDADES DEL CONCURSO FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, FIC 2019

**El objetivo principal del Concurso FIC, será implementar las acciones priorizadas de la Estrategia Regional de Innovación (ERI), expresadas en proyectos, programas, estudios o investigación, en los ámbitos y acciones de interés que el Gobierno Regional de Tarapacá define.**

De esta forma, el Concurso FIC 2019 debe dar respuesta a una línea de Acción que dé cumplimiento a los objetivos y prioridades señaladas en el siguiente cuadro,

#### LINEAS DE ACCIÓN

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS	OBJETIVOS	ACCIONES
DESARROLLO DE LA ECONOMÍA BASADA EN EL CONOCIMIENTO	Formar, fortalecer y atraer Capital Humano, y reorientar también los Objetivos regionales de la I+D	✓ Impulsar la Investigación en líneas relacionadas con las principales necesidades de I+D de la región.
COOPERACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS AGENTES DEL SISTEMA	Fomentar la cooperación en I+D, Instalar y desarrollar la colaboración público-privado y potenciar los encadenamientos productivos	✓ Puesta en marcha de una red de entidades público-privadas con el objetivo de fomentar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en la Región. ✓ Puesta en marcha de programas destinado al fortalecimiento de los encadenamientos productivos



**ENTORNO PROPICIO A LA INNOVACIÓN**

**Fortalecer la Coordinación del Sistema Regional de Innovación, Crear la Infraestructura de apoyo a la Innovación y Fortalecer los mecanismos de financiamiento.**

- ✓ **Plan de desarrollo de Agentes Regionales de Apoyo a la Innovación.**
- ✓ **Puesta en marcha de iniciativas destinadas a la creación y/o reorientación de los instrumentos de financiamientos.**

Además, las iniciativas postuladas al FIC 2019 deben responder a lo señalado en el pto.3 de la Resolución N° 02, de fecha 14/01/2016 (SUBDERE) y sus modificaciones.

#### **4.- ÁREAS PRIORIZADAS**

En base a los procesos anteriores, se han financiado una serie de líneas de acción de la ERI en múltiples sectores del desarrollo regional, por esta razón, es de interés del Gobierno Regional de Tarapacá que se presenten iniciativas que aborden las siguientes áreas priorizadas que en algunos casos podría ser transversales a otras, tales como la Economía Circular:

**ECONOMÍA CIRCULAR:** Transitar como sociedad desde un modelo de producción y consumo lineal, hacia un sistema económico donde se exploren nuevas formas de utilización de nuestros recursos naturales y materiales, mejorar las formas de procesamiento, recuperación de materias primas o recursos, restauración, reutilización y reciclaje mediante un modelo circular, son desafíos globales que deben ser abordados regionalmente. Esta área de trabajo se considera prioritaria para el Gobierno Regional, en términos de su aplicación de manera sistémica en nuestra región pudiendo ser aplicada de manera transversal, en todas las áreas priorizadas de este concurso tales como recursos hídricos, medio ambiente, manejo de residuos, energía, emprendimiento tecnológico, cambio climático, revolución digital y desastres naturales.

**CAMBIO CLIMÁTICO Y DESASTRES NATURALES:** Iniciativas que incorpore I+D+i y permitan el desarrollo de pilotajes aplicados en todos los sectores sociales y económicos, entregando respuesta y potenciales soluciones a sus efectos, tales como; desforestación, recuperación de aguas lluvias, mitigación de la luz solar en la agricultura, infraestructura ecológica, alertas tempranas, ingeniería de mitigación de sismos o desastres naturales y construcción en zonas sísmicas y/o afectas a desastres naturales, aplicación de tecnologías para la gestión de riesgos y desastres, entre otros.

**RECURSOS HÍDRICOS:** Desarrollo de iniciativas aplicadas o pilotajes que aborden la gestión de la escasez del recurso, la reutilización a través de usos alternativos, desalinización del agua, mejoramiento de la calidad, captación del recurso hídrico, eficiencia, mejoramiento de procesos, diversificación de matriz hídrica, entre otros, teniendo como beneficiario principal a la ciudadanía en zonas aisladas o rurales, comunidades residenciales, juntas de vecinos, sistema educativo, instalaciones de salud, industria, etc.

**MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA:** Las iniciativas deben generar soluciones innovadoras en temas **ambientales**, tales como; gestión residuos, aplicación de soluciones basadas en el reciclaje, reutilización, recuperación, tratamiento, disposición y valorización de residuos, u otros relacionados, como también, la protección o gestión de recursos naturales y la biodiversidad, en conjunto con la comunidad y empresas. En **materias energéticas**, desarrollar iniciativas en Energías Renovables No Convencionales (ERNC), aplicados al desarrollo productivo, ingeniería y diseño habitacional, soluciones comunitarias, como también en la gestión de eficiencia energética, entre otros.

**ENVEJECIMIENTO POSITIVO DE LA POBLACIÓN:** Desarrollar iniciativas que promuevan la inclusión social, mitigación de enfermedades crónicas, desarrollo de ciudades inclusivas, habitabilidad y

mejoras tecnológicas para la vida cotidiana, entre otras, con el fin de generar mejoras en las condiciones de vida, fortalecer la integración y el aporte de adultos mayores que viven en nuestra región y país, estableciendo un cambio cultural y la búsqueda de espacios para la integración y el enriquecimiento de la sociedad.

**REVOLUCIÓN DIGITAL:** El desarrollo de iniciativas que tengan como objetivo crear prototipos, aplicaciones y todos aquellos instrumentos que permitan entregar a la ciudadanía mejoras en su diario vivir, que potencien sectores con necesidades vigentes, aplicaciones orientadas al teletrabajo, detección de enfermedades o telemedicina, mejoras de procesos productivos, elementos de ciudades inteligentes, soluciones tecnológicas en aulas, Big Data entre otras.

**SEGURIDAD CIUDADANA:** Área de acción transversal a todos los sectores de la sociedad, por lo cual las iniciativas deben considerar la aplicación de herramientas como la tecnología, soluciones de ingeniería, prototipos en control y seguridad entre otros, cuyo objetivo sea generar diversas herramientas de seguridad que permitan fortalecer el cuidado, protección e integridad de la ciudadanía de nuestra región y país.

**ESCALAMIENTO PRODUCTIVO MULTISECTORIAL:** Desarrollo y escalamiento de productos verificables, principalmente de resultados obtenidos a través de proyectos FIC, a fin de potenciar y profundizar estos productos mediante su escalamiento productivo y/o validación tecnológica para diversificar la matriz productiva de la Región de Tarapacá.

**EMPREDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA:** Iniciativas para el desarrollo de emprendimientos Innovadores de base tecnológica, que hacen uso de conocimiento científico y tecnológico, que se originan principalmente de investigaciones y/o transferencias tecnológicas para generar nuevos productos, bienes o servicios. Esta línea de trabajo busca la valorización de investigación y la aceleración del emprendimiento innovador.

**Turismo y Patrimonio:** Esta línea busca promover el desarrollo de proyectos que valoricen el patrimonio regional, en bases a procesos innovadores y sustentables, además de generar una oferta de turística especial que considere aspectos culturales, patrimoniales, sociales y naturales, entre otros.

Para todos los efectos, las **Áreas Priorizadas** señaladas anteriormente, se deben desarrollar a través de distintos **Ámbitos de Aplicación** del Fondo de Innovación, principalmente:

- Desarrollo experimental
- Investigación y desarrollo
- Innovación Empresarial
- Innovación Social
- Innovación Pública
- Transferencia tecnológica
- Emprendimiento innovador y aceleración



## 5.- ASPECTOS TRANSVERSALES PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Dado lo anterior, las iniciativas que implementan las líneas de acción deben propiciar, algunos de los siguientes **Aspectos Transversales** durante su ejecución:

- **Instalación de capacidades:** Conforme a las materias asociadas al desarrollo regional y sectores emergentes, donde en algunos casos se trabaja con investigadores, técnicos o profesionales expertos en su área, se debe generar un proceso de instalación de capacidades regionales en las materias de trabajo, dentro de los equipos de trabajo y/o asociados a la ejecución de la iniciativa.
- **Transferencia tecnológica:** El ejecutor debe establecer los mecanismos de transferencia tecnológica pertinentes, los cuales consisten en el proceso mediante el cual, instituciones generadoras de conocimiento científico y tecnológico, identifican y transfieren resultados de investigación y desarrollo con potencial de comercialización, al mercado o la sociedad, con el propósito de generar valor. Algunos mecanismos tradicionales de transferencia tecnológica son: Investigación asociativa entre centros de investigación y el sector privado para desarrollar investigación orientada (contratos I+D, consorcios, etc.), Gestión de activos de propiedad intelectual y comercialización (patentes, licencias, modelos de uso, etc.), Creación de nuevas empresas de base científica-tecnológica y Gestión tecnológica y orientación técnica especializada, y otros.
- **Difusión Tecnológica:** Proceso mediante el cual se divulgan tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas de sectores productivos de un determinado territorio. Dicho proceso, incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.
- **Fortalecer nuevos sectores económicos:** Con la finalidad de generar y potenciar economías sustitutivas, distintas a sectores consolidados a nivel regional, los proyectos pueden propiciar la generación de nuevos negocios que aborden nuevos nichos de mercado y con alto potencial de crecimiento, según lo establecido por la Estrategia Regional de Innovación.
- **Vinculación con la empresa:** La innovación es fundamental para valorizar los resultados de la investigación derivada de la Universidad, por esta razón es importante que, durante la ejecución de los proyectos, se trabaje con empresas, emprendedores, asociaciones gremiales, entre otros, para una aplicación real de la investigación que mejore la competitividad de ellos y, subsecuentemente, de la región.
- **Productos medibles y cuantificables:** El Fondo de Innovación busca desarrollar resultados y productos que sean claramente medibles y cuantificables, con la finalidad de que sean objetos tangibles notoriamente identificables, evaluables y replicables para ser escalados o abordados posteriormente por los beneficiarios del proyecto u otros actores del sector.
- **Generar impacto en sector donde se desarrolle:** Los proyectos deben propiciar las acciones para generar impacto en la competitividad del sector donde se desarrollan, el cual sea cuantificable y evaluable posteriormente, y, principalmente, otorgar beneficios sociales a toda la comunidad donde se encuentra enmarcado el proyecto.
- **Sustentabilidad Post Proyecto:** Los proyectos deben propiciar la sustentabilidad de las acciones o tecnologías transferidas una vez finalizados los recursos del proyecto, mediante el acompañamiento continuo durante la ejecución a los beneficiarios y principalmente en cooperación con la institucionalidad pública u otros agentes, los cuales permitan apoyar la continuidad de las acciones transferidas una vez finalizado el proyecto.
- **Territorialidad:** El Fondo de Innovación es un ejercicio de descentralización, donde las regiones toman la decisión de la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación y bajo la misma lógica se aplicará a nivel regional este Fondo, buscando aplicación a todos los territorios de la región de Tarapacá, ya sea en el ámbito urbano como rural, especialmente en territorios con alto potencial de desarrollo o zonas deprimidas económicamente.
- **Ámbito Social:** El desafío como región es definir, mediante la innovación, modos de abordar y solucionar problemas sociales de la ciudadanía en los diversos territorios de la región, con la finalidad de fomentar aspectos transversales, tales como, cultura del



emprendimiento social, el cooperativismo, la inclusión, acceso a servicios básicos, la creatividad, medioambiente, el despoblamiento, entre otros; los cuales permitan aumentar las oportunidades y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Tarapacá.

## 6.- PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

Podrán participar en el Concurso del FIC 2019 para el financiamiento de proyectos, las siguientes instituciones elegibles según lo establece la Ley de Presupuesto 2019, a saber:

- Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación
- Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)
- Instituto de investigaciones Agropecuarias (INIA)
- Instituto Forestal (INFOR)
- Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)
- Fundación CSIRO Chile Research
- Fundación Fraunhofer Chile Research
- Fundación Chile
- Fundación Social Novo Milenio
- Fundación Empresarial Eurochile
- Fundación Chiquihue

## 7.- MONTOS DE FINANCIAMIENTO

Para todo efecto, el monto máximo a financiar del proyecto corresponderá a aquel que apruebe y/o asigne el **Consejo Regional de Tarapacá**. Sin perjuicio de lo anterior, el Monto Total de la Iniciativa, **no deberá superar los \$230.000.000**, (doscientos treinta millones de pesos), donde el Fondo de Innovación para la Competitividad cofinanciará hasta un 90% de éste. Cabe destacar, que el Monto Total de la Iniciativa corresponde al Aporte FIC y Aporte Propio de la entidad participante, pudiendo considerar además Aportes de Terceros.

Sobre lo anterior, los participantes deberán aportar financiamiento al proyecto a través de un Aporte Propio, donde;

Naturaleza del Aporte	Aporte Propio	Aporte Pecuniario
Instituciones Privadas	Al menos el 10% del monto total de la iniciativa.	Deberá ser el 50% del aporte propio.
Instituciones Públicas	Al menos el 10% del monto total de la iniciativa.	SIN RESTRICCIÓN

Ambas instituciones, ya sean públicas o privadas, deberán presentar como Aporte Propio al menos el 10% del Costo Total de la Iniciativa, estos deberán ser informados en el Formato Flujo Financiero Aporte Propio (Anexo N°7).

En el caso de las Entidades Ejecutoras Privadas, 50% del Aporte Propio deberá consistir en un aporte pecuniario, lo anterior de conformidad a la Resolución N° 02/2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Este aporte deberá acreditarse por medio de documentos



tales como: carta de compromiso, certificado y otro documento en que conste que los recursos comprometidos están totalmente financiados, emitido por la Entidad Ejecutora.

En relación con las entidades ejecutoras públicas, no existe restricción del Aporte Propio (Valorizado y/o Pecuniario) ni en la proporción de éste.

## **8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

El plazo máximo de ejecución de las iniciativas será de **24 meses**, el cual comenzará a regir desde la fecha de la primera transferencia de recursos.

Sin embargo, la temporalidad de ejecución dispuesta por el proyecto podrá ser evaluada y observada, pudiendo la Comisión de Evaluación modificar el plazo de ejecución estipulado por la institución no excediendo en ningún caso los 24 meses establecidos por base.

## **9.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en el Concurso FIC 2019, obliga a las instituciones postulantes a aceptar plena e incondicionalmente las **Bases Generales y sus Anexos**, para todos los efectos durante el proceso de postulación, evaluación, ejecución y duración del Convenio establecido para la Iniciativa.

Corresponderá exclusivamente a la Comisión Técnica de Evaluación la interpretación y aplicación de las Bases, para lo cual requerirá, en caso de ser necesario, la opinión del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Tarapacá.

## **10.- RECURSOS FIC DISPONIBLES**

Según lo consigna la Ley de Presupuesto para el año 2019, el **Gobierno Regional de Tarapacá** dispone de recursos para el Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC. Sin perjuicio de esta suma global, los recursos a distribuir estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente al momento de aprobación ante el Consejo Regional de Tarapacá.

## **11.- INHABILIDADES**

El Gobierno Regional de Tarapacá no podrá celebrar convenios, ni transferir nuevos recursos, a:

- Instituciones que no hayan cumplido los convenios establecidos anteriormente para las asignaciones FIC 2008 - 2018. Dichos antecedentes serán requeridos al Gobierno Regional de Tarapacá por SUBDERE al momento de tramitar la nueva solicitud de asignación presupuestaria presentada.
- Las Instituciones participantes, a la fecha de cierre de las postulaciones del presente concurso, no deben tener rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá, relacionadas con Fondos Concursables o Convenios anteriores al año 2019, información que será solicitada a la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Aquellas personas que formen parte del directorio y/o sean representante legal de las instituciones postulantes, no deben mantener situaciones pendientes con fondos estatales.
- Restricción de funcionarios acogidos a retiro, acorde a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 20.374.

## 12.- ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Todos los antecedentes que se detallan a continuación son necesarios para la postulación:

- ❖ **FICHA DE ADMISIBILIDAD (sólo postulación física)**
  - Documento que contiene un check list de la documentación mínima solicitada, tanto en su contenido como en la forma de presentación, el cual debe ser completado a mano, manteniendo el formato y siguiendo las instrucciones indicadas en el mismo. (Anexo N°3)
  
- ❖ **CAPITULO I “ANTECEDENTES DEL POSTULANTE”**
  - **Carta de Compromiso y Responsabilidad del Representante Legal de la Institución Postulante**

Documento que incorpora los siguientes compromisos y/o declaraciones, según Anexo N°4:

    - a) Declara conocer íntegramente las Bases del llamado a Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-2019 realizado por el Gobierno Regional de Tarapacá y, además, manifiesta compromiso y responsabilidad de la Institución en realizar todas las acciones necesarias tendientes a obtener los logros y resultados planteados en el proyecto.
    - b) Compromiso de aportar recursos adicionales a los solicitados al FIC, como recursos propios de la institución, indicando en qué condiciones se aplicarán estos.
    - c) Declarar que no existen situaciones pendientes con relación a fondos concursables del Estado, por parte la institución postulante y de algún integrante del Directorio de la institución, ya sea como persona natural o por medio de la personería jurídica.
    - d) Declaración de la institución postulante certificando el cumplimiento a la restricción de funcionarios acogidos a retiro, acorde a lo dispuesto en el artículo N°8 de la Ley 20.374.
  
- ❖ **CAPITULO II “ANTECEDENTES DEL PROYECTO”**
  - **“FORMULARIO DE POSTULACION DEL PROYECTO 2019”**

Este documento incorpora la información y antecedentes detallados de la iniciativa postulante, con el propósito de comprender y verificar en forma clara y precisa el cumplimiento de los objetivos planteados. Se advierte que el formato o estructura del documento no puede ser modificado o alterado. (Anexo N°5)
  
- ❖ **CAPITULO III “CURRICULUM DE LA INSTITUCIÓN”**
  - Se debe incorporar el currículum de la institución, con la identificación de su estructura, y principalmente consignar los proyectos ejecutados (o en ejecución) que demuestren experiencia anterior vinculada con el área de postulación, como también acreditar redes colaborativas pertinentes, que tiendan a fortalecer la ejecución y dar sustentabilidad a los resultados obtenidos.

## 13.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

El Concurso FIC 2019, tiene dos alternativas de postulación, mediante presentación a través de ventanilla (entrega de documentación física) o a través de la plataforma online.



### **13.1- Postulación mediante plataforma**

Esta postulación se realizará a través del sitio web del Gobierno Regional [www.goretarapaca.gov.cl](http://www.goretarapaca.gov.cl), siguiendo las instrucciones señaladas.

El sistema de postulación solicitará incorporar la información según lo solicitado en el punto N°12 de las presentes bases, en términos de completar antecedentes e incorporar la información digital relacionado con:

- Antecedentes del postulante (Anexo N°4)
- Antecedentes del proyecto (Anexo N°5)
- Currículum de la institución

### **13.2- Postulación mediante ventanilla**

La entrega de documentación deberá hacerse única y exclusivamente en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá, ubicada en la Avenida Arturo Prat N° 1099, Iquique.

Para este efecto, la postulación se debe presentar en;

- 2 originales impresos con toda la documentación solicitada en el Punto N°12
- 1 PENDRIVE, incluyendo en digital la documentación solicitada en el Punto N°12

La documentación debe ser presentada en base a la estructura definida también en el Punto N°12, además de encontrarse debidamente **foliada y remitida en sobre sellado**, el cual detallará Nombre del Proyecto, Institución Postulante, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2019, del Gobierno Regional de Tarapacá.

Conjuntamente a lo indicado, la iniciativa deberá ser ingresada para su postulación a través de un documento oficial dirigido a nombre del Intendente Regional de Tarapacá, de parte del representante legal de la institución postulante.

**La documentación debe ser presentada en archivadores o carpetas, incorporando en sus tapas los siguientes datos obligatorios; Nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, fondo al que postula, nombre de la iniciativa, institución presentadora y año de postulación, separada e identificable (separadores, marcadores, etc.) y todas las hojas debidamente foliadas de forma secuencial, a partir de la hoja N.1. Los datos que corresponden a la identificación de la iniciativa se deberán replicar en el sobre sellado correspondiente.**

**FOLIADO: Toda la documentación señalada en el Punto N°12 debe ser presentada de forma ordenada y foliada (utilizar timbre foliador) en orden secuencial conforme lo indican las presentes bases. Aquel proyecto que no esté foliado, será declarado inadmisibile.**

## **14.- CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**

Las instituciones participantes deberán presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** todos los documentos citados anteriormente, los cuales son obligatorios y que serán validados en el proceso de Admisibilidad (proceso que verifica la entrega de los antecedentes exigidos en estas bases).

**El No Cumplimiento de la entrega de la documentación y/o en la forma solicitada en el Punto N°12 y N°13, serán causales de inadmisibilidad de la iniciativa.**

## 15.- CALENDARIO Y PLAZOS DEL PROCESO

Conforme a los plazos definidos por el **Gobierno Regional de Tarapacá** para la distribución de los recursos FIC 2019 y a manera de planificar adecuadamente el proceso, se establece el siguiente calendario:

ETAPAS	FECHA
Publicación y Lanzamiento Concurso FIC 2019	Dentro del 5 (quinto) día hábil, del último acto administrativo que apruebe las bases.
Cierre de postulación de postulación por ventanilla	A los 30 (treinta) días corridos de publicada las bases, hora: 16:00 horas.
Cierre de postulación por plataforma	A los 35 (treinta y cinco) días corridos de publicadas las bases, hora cierre de plataforma: 16:00 horas.
Admisibilidad	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de cerrada la postulación en la plataforma.
Evaluación	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles de terminada la admisibilidad
Ingreso de propuestas FIC al Consejo Regional	Dentro de 10 (diez) días hábiles de cerrada la evaluación

## 16.-ACCESO A BASES Y DOCUMENTACIÓN

Toda la información para la preparación de los proyectos a presentar, incluyendo estas Bases y Anexos, estarán disponibles en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá [www.goretarapaca.gov.cl](http://www.goretarapaca.gov.cl), según calendario del numeral 15 de las presentes bases.

## 17.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD

Este proceso será realizado por una Comisión de Admisibilidad, cuyo objetivo es validar la entrega de los antecedentes exigidos en los puntos N° 12 y N° 13 de las presentes bases, proceso en el cual se utilizará como instrumento el formulario "Ficha de Admisibilidad" (Anexo N°3).

Respecto a la Comisión de Admisibilidad, estará compuesta por un mínimo de 4 profesionales del Gobierno Regional de Tarapacá, los cuales serán propuestos por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional.

Los proyectos que cumplan con los requerimientos de admisibilidad pasarán al **Proceso de Evaluación**, descrito en el punto 19.

Para todos los efectos administrativos, el Área Jurídica designará un profesional (abogado), quien cumplirá la función de ministro de Fe de todo el proceso de Admisibilidad.

En el caso de que una institución omita la presentación de alguno de los documentos obligatorios, la Comisión de Admisibilidad solicitará a través del correo electrónico entregado por la institución, la entrega de ellos en un plazo fatal no mayor a 3 días. Al mismo tiempo, se expresa que los postulantes bajo esta situación serán evaluados con puntaje "0" (cero) en el criterio "Cumplimiento de Requisitos Formales de Postulación". Se considerará que la no entrega de estos documentos declara inadmisibile la postulación

## 18.- COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN.

Concluido el proceso de Admisibilidad, le corresponderá a una Comisión Técnica de Evaluación, el análisis técnico de las iniciativas presentadas de acuerdo con los Criterios de Evaluación consignados en el punto N° 19.1, para lo cual se utilizará la pauta de evaluación técnica (Anexo N°8). Esta **Comisión Técnica de Evaluación** estará integrada por personas naturales con experiencia y competencias demostrables en la materia y que no tengan incompatibilidad para



cumplir dicha función según lo establecido por la Resolución SUBDERE N°02 de enero 2016 y sus modificaciones (Anexo N°11).

La **Comisión Técnica de Evaluación**, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resolución citada en el párrafo anterior e integrada, a lo menos, por:

- ❖ **2 representantes del sector empresarial.**
- ❖ **2 funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional.**

Esta Comisión Técnica de Evaluación podrá solicitar asesoría y apoyo profesional técnico y/o institucional en diversas áreas o temas específicos que aborden las iniciativas, apoyo administrativo y/o solicitar información a otras instituciones, equipos o expertos en materias de innovación, áreas asociadas al proyecto y/u otros profesionales que sean pertinentes. Además, contará con el apoyo y asesoramiento de la **División de Planificación y Desarrollo Regional y División de Presupuesto e Inversión Regional**, en materias técnicas y presupuestarias. Asimismo, esta Comisión Técnica de Evaluación podrá observar y proponer rebajas de ítem presupuestario a las iniciativas que evalúen, cuando lo considere necesario, indicando los motivos para ello.

Para todos los efectos de este proceso, los miembros de la Comisión se deberán inhabilitar en la evaluación de proyectos en los que -como persona natural, representante de la institución postulante u otra forma de intervención en la misma- participen, se relacionen o apoyen de alguna manera tales proyectos o iniciativas, incluyendo las calidades de co-ejecutor, colaborador u otro. Además, esta inhabilidad se hace extensiva a aquellos miembros, cuyos familiares en cualquier grado de parentesco tengan algún tipo de participación en los proyectos o bien pertenezcan a la institución postulante.

## 19.- PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Esta etapa tiene por objetivo evaluar que la iniciativa cumpla con el estándar exigido para proyectos de esta naturaleza, conforme a los criterios de evaluación que se definen a continuación.

### 19.1.- Criterios de Evaluación

Los **Criterios de Evaluación y Ponderación** para aplicar a cada iniciativa se detallan en el siguiente cuadro junto con sus ponderaciones:

#### CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA

N°	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE POSTULACION	3%
2	PERTINENCIA A LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y ÁMBITOS DE ACCIÓN PRIORIZADOS	17%
3	DIAGNOSTICO, OBJETIVOS Y COHERENCIA	20%
4	PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS DE DESARROLLO	15%
5	PRODUCTOS Y/O RESULTADOS	20%
6	FACTORES DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	15%
7	PROPUESTA FINANCIERA	10%
	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Cabe señalar que cada uno de los criterios descritos en cuadro anterior, contienen subcriterios con una escala de puntaje de 0 a 100 puntos, conforme a la Pauta de Evaluación elaborada con dicho fin (Anexo N°8).

Las iniciativas que obtengan un puntaje igual e inferior a 80 puntos en el Criterio de Pertinencia (Criterio N.2), NO continuarán en el proceso de evaluación técnica, por lo cual, será considerada como fuera de Base.

### 19.2.- Presentación de propuesta priorizada ante el Consejo Regional de Tarapacá

Finalizado el proceso de Evaluación Técnica, todos los proyectos que obtengan una **ponderación igual o superior a 70 Pts.**, serán presentados y recomendados a la autoridad regional, quien priorizará las iniciativas como propuesta de financiamiento del Concurso FIC 2019 para ser sancionadas por el Consejo Regional de Tarapacá, según lo establece la Resolución N°2, de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones.

### 19.3.- Condiciones de Adjudicación

La aprobación de las iniciativas por parte del Consejo Regional de Tarapacá podría establecer **condiciones de adjudicación** técnicas y/o financieras, producto de observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación Técnica o del Panel de Expertos, según corresponda. Por lo cual, las iniciativas aprobadas deberán aceptar e incorporar las observaciones conforme a lo definido por el Consejo Regional, en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de su notificación. En caso de no levantarlas, el Gobierno Regional se reservará el derecho de reasignar estos recursos.

## 20.- INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados finales del concurso sólo serán publicados en la página web [www.goretarapaca.gov.cl](http://www.goretarapaca.gov.cl) dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de emisión del Certificado de Aprobación de los recursos por el Consejo Regional de Tarapacá.

**“De conformidad a lo indicado, no se entregará información de los resultados de ninguna etapa durante el desarrollo del concurso, sino hasta el término del proceso de evaluación y asignación de recursos por el Consejo Regional de Tarapacá.”**

Nota: Las iniciativas que no fueron sujeta de financiamiento, podrán ser retiradas directamente en el Gobierno Regional, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de publicación de los resultados del concurso. Transcurrido el plazo señalado, los documentos serán destruidos, sin ninguna responsabilidad ulterior para el Gobierno Regional de Tarapacá.

## 21.- GARANTÍA

Para caucionar el fiel cumplimiento del Proyecto adjudicado, la Entidad Receptora Privada deberá entregar una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, por un monto ascendente al 100% del monto total de la iniciativa, a la orden del Gobierno Regional de Tarapacá y en la glosa deberá indicar lo siguiente: “Para garantizar el Fiel Cumplimiento de la iniciativa FIC (nombre de iniciativa).”, la cual debe ser presentada antes de la transferencia de los recursos.

La vigencia del instrumento de caución será igual al plazo de ejecución de la iniciativa aprobada más 120 días corridos, contados desde la total tramitación del Convenio de Transferencia de Recursos.

En caso de que, por cualquier motivo, la caución entregada por la entidad receptora no sea suficiente para cubrir el período de vigencia del convenio más 30 días corridos, el Gobierno



Regional solicitará la prórroga o renovación de aquel instrumento en los términos descritos en las presentes Bases.

Gobierno Regional de Tarapacá ejecutará esta Garantía en caso de que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del proyecto, a lo indicado en las Bases y/o a lo indicado en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos.

La Garantía será devuelta una vez que el Gobierno Regional comunique el cierre o término administrativo del proyecto, el cual se emitirá una vez que DIPLAD apruebe el Informe de Cierre Técnico y DIPREIN apruebe el Informe de Cierre Financiero.

Los Organismos Públicos quedarán excluidos de este procedimiento, según dictamen 15.978 del año 2010 de la Contraloría General de la República.

## 22.- CUENTA CORRIENTE

Con la finalidad de administrar los recursos asignados, se solicitará a las Entidades Ejecutoras tanto privadas como públicas, la creación de una Cuenta Corriente exclusiva para el proyecto la cual deberá estar disponible e informada mediante oficio al Gobierno Regional antes de la primera transferencia de recursos del proyecto.

Cabe señalar, que el no cumplimiento de las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrán recibir nuevos aportes a la iniciativa provenientes de recursos FIC, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de los recursos o los fondos no rendidos que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional de Tarapacá.

## 23.- TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Posterior a la aprobación de proyectos por parte del Consejo Regional de Tarapacá, los recursos financieros aprobados serán transferidos de acuerdo con los procedimientos y trámites necesarios que realiza el **Gobierno Regional de Tarapacá** para las creaciones de asignación presupuestaria correspondiente a cada unidad receptora de recursos públicos, según lo señalado en la Ley de Presupuesto 2019 y Manual de Rendiciones (Anexo N°12).

**Nota:** Aquellas iniciativas que fueron aprobadas por el Consejo Regional de Tarapacá, y que contengan observaciones de la Comisión de Evaluación Técnica o Panel de Expertos, serán informadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), mediante oficio a la entidad ejecutora para su subsanación.

Una vez subsanadas las observaciones, la DIPREIN emitirá un oficio con la información, para la tramitación de la firma de convenio respectivo y la primera transferencia de recursos.

## 24.- ASPECTOS TECNICOS

Para todos los efectos, la fecha de inicio de ejecución de la iniciativa comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la Entidad Ejecutora.

Dado lo anterior, el **Gobierno Regional de Tarapacá**, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y controlar las distintas fases de la ejecución del proyecto tantas veces sea necesario, debiendo la entidad ejecutora dar todas las facilidades para permitir la inspección del proyecto cuando así se determine.

Por lo anterior, durante la ejecución de las iniciativas financiadas mediante recursos FIC año 2019 deben tener disponibles toda la información asociada al proyecto, para efectos de supervisión y control por parte del **Gobierno Regional de Tarapacá**.

4 2 4



Los informes técnicos emitidos por el ejecutor deberán ser remitidos trimestralmente mediante documento conductor a nombre del **Intendente Regional de Tarapacá con atención a la División de Planificación y Desarrollo (DIPLAD)** adjuntando dispositivo digital del informe técnico el cual debe incorporar; número de informe, periodo de ejecución del informe, nombre del proyecto y nombre de la institución, ambos debiendo ser entregado de manera física en la Oficina de Partes del Gobierno Regional.

Sin perjuicio a lo anterior, la **División de Planificación y Desarrollo** podrá realizar observaciones, vía oficio, a los informes de avance técnico y/o seguimiento del proyecto según corresponda, las cuales deberán ser respondidas de manera formal en el plazo de 30 días corridos, desde la fecha de recepción de la observación por la institución ejecutora, debiendo ser entregado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional.

## 25.- AMPLIACIÓN DE PLAZO

En la etapa de desarrollo de la iniciativa adjudicada, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado sólo por 2 veces, siendo su plazo máximo de ampliación hasta 50% de su plazo original de la propuesta, siempre y cuando la institución ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional dicha prórroga con una anticipación mínima de 120 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de la ejecución de la iniciativa.

Nota: El Gobierno Regional de Tarapacá se reserva el derecho de aprobar, modificar o rechazar la solicitud de ampliación de plazo.

## 26.- CIERRE TÉCNICO

Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa, la entidad ejecutora deberá presentar un Informe de Cierre Técnico en el plazo máximo de 30 días corridos, el cual podrá ser observado por el Gobierno Regional y siendo de responsabilidad del ejecutor dar respuesta en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión de las observaciones.

El Informe de Cierre Técnico dará cuenta de la ejecución total de la iniciativa, comprendiendo; objetivos generales y específicos, productos comprometidos, impacto, viabilidad y sostenibilidad, y otros, con sus correspondientes indicadores y medios de verificación.

Para estos efectos, los documentos que se deben incorporar son los siguientes:

- Informe de Cierre y Anexo con los medios de verificación y validación de los productos y/o resultados obtenidos.
- Resumen Ejecutivo de la Iniciativa.
- Presentación en Power Point del Resumen Ejecutivo.
- Respaldo en formato digital de los antecedentes antes citados.

Todo lo anterior según lo definido por la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Una vez concluido el proceso de cierre técnico de la iniciativa, la División de Planificación y Desarrollo Regional, emitirá un documento indicando el estado cumplimiento de los objetivos, productos y conclusiones de la iniciativa, si corresponden.

## 27.- ASPECTOS FINANCIEROS

Las Entidades Ejecutoras deberán presentar informes de Rendición de Cuentas según lo estipulado en el Manual de Rendiciones y Operaciones FIC 2019 (Anexo N°12), siendo los ítems de gastos autorizados los siguientes:

4 2 4



- Gastos de Contratación de Programa.
- Gastos de Inversión y Equipamiento.
- Gastos de Administración (Los gastos asociados a este ítem no deberán superar el 5% de los recursos transferidos, de acuerdo con lo establecido en la Glosa 5.2).

Respecto del Gasto de Administración, se deberá aplicar el dictamen N°14.853 de Contraloría General de República de 2017, el cual *concluye que las instituciones receptoras pueden utilizar hasta el 5% de los recursos FIC para solventar desembolsos de carácter operacional, tales como, contratar personal y adquirir bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos, y por cierto, que así hayan sido previstos en los respectivos convenios de transferencia o en los actos administrativos en que se apruebe el traspaso de tales haberes (aplica criterio contenido en los dictámenes N°. 21.021, de 2012, y 94.143, de 2016), indicando además que deberá excluirse todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la institución receptora y, en general, todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella por no tener relación directa con los estudios, programas y proyectos financiados (aplica criterio contenido en el dictamen N°50.611, de 2009).*

Las definiciones y especificaciones de cada ítem se detallan en el Manual de Rendiciones de Cuentas (Anexo N°12). Este documento es el Reglamento autorizado por el Gobierno Regional de Tarapacá para el uso de los recursos entregados a través del Fondo de Innovación para la Competitividad. Asimismo, las presentes definiciones y usos asociados el gasto, podrían ser actualizados en futuros procesos dependiendo de las glosas vigentes anualmente.

Para todos los efectos, las rendiciones de cuentas generadas por las entidades ejecutoras del proyecto estarán sujetas a lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 30 de junio de 2015, la cual fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

Los informes de Rendición de Cuentas deberán ser remitidos en forma física en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, mediante oficio a nombre del **Intendente Regional de Tarapacá** con atención a **División de Presupuesto e Inversión Regional**, DIPREIN (Informe de Rendición de Cuentas).

*Nota:*

*En relación con los gastos autorizados en el presente numeral, estos no se deberán superponer con los Gastos de Administración.*

### **27.1.- Modificación Presupuestaria Del Proyecto**

Respecto a las Modificaciones Presupuestarias del Proyecto, para este efecto, sólo se aceptarán modificaciones que cumplan con:

- Redistribución de recursos entre ítems, creación de nuevas partidas, ajustes y/o modificación de productos y actividades.
- El sumatorio total de las modificaciones no supere el 30% del costo total del proyecto.
- Se aceptarán como máximo 2 reitemizaciones por iniciativa.
- La solicitud deberá ser en un plazo no menor a 120 días corridos antes del vencimiento de la ejecución del proyecto.

Para todo efecto, éstas deberán ser analizadas por DIPLAD y DIPREIN, según su mérito, y finalmente llevada a aprobación por el **Consejo Regional de Tarapacá**.

Las modificaciones presupuestarias y/o ajustes técnicos que deriven de ésta, serán analizadas siempre y cuando no se alteren los objetivos y naturaleza del proyecto, todo esto previa

solicitud escrita por parte de Entidad Ejecutora y validación expresa de las **Divisiones de Planificación y Desarrollo (DIPLAD) y de la División de Presupuesto e Inversión (DIPREIN)**, del **Gobierno Regional de Tarapacá**, las cuales deben ser sancionadas por el Consejo Regional.

## **27.2 Cierre financiero de la iniciativa**

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, subsanadas la totalidad de las observaciones, determinados los gastos rechazados y realizado el reintegro de los saldos no ejecutados, corresponde emitir un oficio de cierre financiero a la Entidad Ejecutora.

En el caso que el ejecutor incurriere en algún gasto no contenido en el proyecto original y/o sus modificaciones, el Gobierno Regional no responderá por estos recursos, los cuales deberán ser restituidos por el ejecutor.

## **28.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Para todos los efectos, la vigencia del convenio comprenderá;

- Fecha de Inicio; una vez tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y
- Fecha de Término; 90 días corridos posterior al término del plazo de ejecución del proyecto período en el cual la entidad ejecutora deberá subsanar las observaciones técnicas y financieras, reintegrar los saldos no rendidos o no ejecutados del proyecto y cualquier trámite para finalizar la ejecución de éste.

En el caso del no cumplimiento en lo indicado en los párrafos anteriores, el Gobierno Regional estará facultado para poner término anticipado y/o realizar las acciones administrativas que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio.

**NOTA:** Es importante señalar que, para todos los efectos, el proyecto se encuentra cerrado y terminado administrativamente cuando se ha cumplido y aprobado el Informe de Cierre Financiero y el Informe de Cierre Técnico de la Iniciativa, lo cual será debidamente comunicado a la Entidad Receptora.

## **29.- OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA Y/O EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA.**

Para todos los efectos, las iniciativas que postulen al fondo deberán dar cumplimiento a las siguientes restricciones tanto técnicas y financieras;

- a) No se aceptarán fuentes de financiamiento que no fueron declarados por la iniciativa en la postulación y aprobado por el Consejo Regional.
- b) Las instituciones que no cuenten con sede regional deberán instalar y habilitar una oficina de la iniciativa en la región, con atención permanente del jefe del Proyecto y/o Coordinador del Proyecto, profesional Encargado de Rendición de Cuentas y secretaria, quienes deben tener residencia permanente en la región de Tarapacá.
- c) A lo menos el 60% del equipo de trabajo del proyecto ya sean profesionales, técnicos y/o administrativos, debe tener residencia en la Región de Tarapacá.
- d) Cada iniciativa debe presentar un Jefe de Proyecto, a lo menos por media jornada.
- e) La iniciativa no podrá contar con más de dos cargos directivos (por ejemplo: director de proyecto, director adjunto, Jefe Proyecto, y jefe técnico de Proyecto, entre otros).



- f) El equipo de trabajo definido (director o jefe del Proyecto, coordinador del proyecto, profesional encargado de rendición de cuentas y secretaria), no podrán participar en más de 1 iniciativa vigente, considerando para ello las iniciativas FIC de periodos anteriores y las adjudicadas en el presente concurso.
- g) El proyecto deberá contar con un profesional a jornada completa definido específicamente para las labores relacionadas a las rendiciones de cuentas, con cargo al Aporte FIC.
- h) Para efectos de dar cumplimiento al proceso de cierre de la iniciativa, levantamiento de observaciones u otros, el ejecutor deberá contar durante el tiempo de desarrollo del proceso, con al menos un profesional técnico contratado a jornada completa y que haya formado parte del equipo que ejecutó la iniciativa, con cargo al Aporte Propio.
- i) Las instituciones ejecutoras y/o las vinculadas a ella no pueden subarrendar al proyecto o a sí mismas recursos físicos, debiendo ser considerados y valorizados como aportes propios.
- j) Sólo se financiarán los gastos de especializaciones, aprendizaje de conocimientos específicos, operativos y técnicas necesarias para el equipo de trabajo, cuando estén orientados a alcanzar los objetivos y productos de la iniciativa, no dando este origen a diplomados y/o grados académicos (Magíster, Máster, Doctorados, PhD, entre otros). En caso contrario, será de exclusiva responsabilidad del ejecutor la administración y gestión y financiamiento como parte de la capacitación a su equipo de trabajo.
- k) Se debe adjuntar Carta Compromiso (original) de recursos adicionales de Terceros, documento que indica el compromiso de aportar recursos adicionales, tanto sectoriales, privados, u otros, pecuniarios y/o valorizados, indicando en qué condiciones se aplicarán estos recursos. Este documento se debe adjuntar en el formulario de postulación del proyecto, ítem presupuesto recursos adicionales (según corresponda).
- l) Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos del Gobierno Regional, el coordinador del proyecto deberá contar con las mismas obligaciones, responsabilidades y atribuciones técnicas, financieras y administrativas que el Jefe de Proyecto. Sólo en el caso de encontrarse este último ausente al momento de la solicitud por parte del Gobierno Regional.
- m) La realización de diplomados, pasantías, giras tecnológicas, misiones u otros similares serán de exclusiva responsabilidad del ejecutor en su administración y financiamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá informar previo a su ejecución y posterior desarrollo, los antecedentes y otros aspectos que el Gobierno Regional de Tarapacá requiera.
- n) Toda acción de selección de beneficiarios directos de la iniciativa será de exclusiva responsabilidad del ejecutor, debiendo ser debidamente informado previo a su desarrollo al Gobierno Regional de Tarapacá.
- o) Tratándose de Iniciativas que contemplen entre sus productos la dictación de cursos, talleres u otro equivalente, será responsabilidad del ejecutor que éstos cumplan con las exigencias que la normativa establece para ser impartidos, verificando los requisitos de certificación cuando corresponda y el debido cumplimiento de los prerrequisitos académicos de selección de beneficiarios, los que deberán ajustarse a procedimientos transparentes, objetivos y debidamente informado y difundido a los beneficiarios.
- p) Todas las entidades ejecutoras que participen como colaboradores, asociados u otros, en actividades a nivel regional o nacional que involucre la iniciativa, deberán ser informadas previamente a su ejecución al Gobierno Regional, a fin de conocer sus alcances técnicos y financieros.

- q) Las iniciativas que consideren como producto el desarrollo de plataformas tecnológicas, deberán ser implementadas y en estado operativo a más tardar 90 días corridos, posterior al 50% del periodo de ejecución de la iniciativa. Esto, con la finalidad de contar con periodos de prueba o marcha blanca, que garanticen la sustentabilidad de estas plataformas. En caso de no cumplir lo anterior o no justificar debidamente la situación, la iniciativa podría ser observada la técnicamente.
- r) En el caso que existiesen cambios en los integrantes del equipo de trabajo, estos deberán notificar mediante carta formal con 30 días de anticipación a su contratación, (adjuntando currículum del nuevo profesional) a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Tarapacá, para validar el cumplimiento del perfil de cargo descrito en el inicio del proyecto.
- s) Cabe señalar que los productos obtenidos por el proyecto deben ser de aplicación regional, como también deben permanecer en esta una vez finalizada la iniciativa.

Nota: Respecto de aquellos puntos que deban ser considerados al momento de presentar la iniciativa, las postulaciones que NO Cumplan con lo indicado en el numeral 29 "OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA Y/O EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA", serán observadas por la Comisión de Evaluación.

### 30.- ALCANCES TÉCNICOS RESPECTO A LA DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Durante la ejecución de la iniciativa se realizarán un conjunto de actividades tendientes a divulgar el proyecto, difundir tecnologías, conocimientos y técnicas, como también transferir resultados y tecnologías para la generación de valor a través de diferentes mecanismos y componentes de acuerdo con los ámbitos de aplicación del proyecto. Estas acciones permitirán conocer los objetivos, entregar conocimiento y por cierto fortalecer los resultados de cada iniciativa, para lo cual se deben considerar técnicamente los siguientes aspectos, los cuales son obligatorios;

- Plan comunicacional del proyecto, que contenga todos los instrumentos a utilizar tales como; acciones en radio y televisión, insertos en diarios, notas de prensa, insertos, eventos u otros a proponer por la entidad ejecutora.
- Cuando las iniciativas utilicen medios de comunicación, será obligatorio señalar que se trata de una iniciativa financiada por el Gobierno Regional.
- Creación de una página Web y uso de redes sociales habilitados durante el primer trimestre de ejecución de la iniciativa.
- Realizar a lo menos una actividad de transferencia tecnológica dirigido a la academia (estudiantes de enseñanza media, universitarios u otros), instituciones públicas y/o privadas.
- Elaborar una memoria física y digital que incorpore antecedentes; productos, resultados, experiencia en el territorio, actividades, hitos, u otros de importancia obtenidos durante la ejecución del proyecto.
- En el caso de productos tales como ediciones de libros, revistas o audiovisuales, no se podrán utilizar como plataforma de avisos comerciales o promocionar otras instituciones.



- Será obligación de la Institución enviar al Gobierno Regional con la debida antelación cada invitación formal de las actividades que se realicen como seminarios, cursos, actos, entre otros, para efectos de verificación, supervisión y validación.
- Todas las iniciativas deben considerar la confección e instalación de un letrero obligatorio (considerando el manual de normas gráficas del Gobierno Regional), ubicado en las oficinas o en el espacio físico donde se encuentren establecidos.
- Cabe señalar que, los resultados que se relacionen con derechos de propiedad intelectual deberán ser informados al Gobierno Regional de Tarapacá para analizar el alcance de los derechos y usos de la propiedad.

Las acciones antes descritas serán coordinadas en conjunto a un profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional definido para estos efectos y validadas por las unidades correspondientes del Gobierno Regional de Tarapacá.

Para este efecto, será obligatorio para las entidades ejecutoras que toda actividad comunicacional y de vinculación incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: **“Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC”**, e indicar el auspicio del proyecto según corresponda ([www.goretarapaca.gov.cl](http://www.goretarapaca.gov.cl)).

Todo lo anterior, sujeto al **Manual de Normas Gráficas** definido por el **Gobierno Regional de Tarapacá** ([www.goretarapaca.gov.cl](http://www.goretarapaca.gov.cl)).

### **31.- INFORMACIONES RESPECTO AL PROCESO**

Las informaciones o consultas sobre este proceso de postulación serán solamente a través de correo electrónico, al siguiente mail: [fic@goretarapaca.gov.cl](mailto:fic@goretarapaca.gov.cl)

# “GLOSARIO”

424



En base la Res N°277 de 2016 y sus modificaciones, se establecen los ámbitos de aplicación a los cuales deben ceñirse los proyectos, tales como:

**a. La Investigación**

**Investigación básica:** consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

**Investigación aplicada:** investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos. Sin embargo, está encaminada principalmente hacia una finalidad u objetivo práctico específico.

**Desarrollo experimental:** consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos procedimientos, sistemas y servicios, o a mejorar considerablemente los que ya existen.

**La investigación y desarrollo:** Comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. Comprende investigación básica, aplicada y el desarrollo experimental.

**b. La Innovación**

**Innovación Empresarial:** Innovación es la creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en nuevos bienes o servicios, procesos, métodos de comercialización o métodos organizacionales.

La innovación implica la implementación de algo valorado por el mercado. Es decir, para considerar que existe una innovación, los cambios introducidos deben traducirse en mejoras que sean percibidas por los consumidores y las empresas y por las que el mercado esté dispuesto a pagar.

Se puede clasificar en 4 tipos básicos:

- Innovaciones de bienes o servicios, referidas a la introducción de productos nuevos o significativamente mejorados en sus características funcionales o usos previstos.
- Innovaciones de procesos, referidas a la implementación de métodos nuevos o significativamente mejorados de producción o distribución, llevados a cabo en general a través de equipos, técnicas o software.
- Innovaciones de métodos de comercialización (producto / precio / plaza / promoción), que involucren cambios significativos en el diseño, empaque, venta, posicionamiento o precio de un bien o servicio.
- Innovaciones de métodos organizacionales, referidas a la implementación de nuevos métodos en las prácticas de negocio, la organización en el lugar de trabajo o en el modo en que se llevan las relaciones externas de la organización.

Al innovar, las empresas introducen en el mercado un producto o servicio nuevo significativamente mejorado, lo que habitualmente les proporciona ventajas competitivas y genera altas ganancias. Es importante consignar que algunas de estas innovaciones –dependiendo de su importancia estratégica– dan origen a



innovaciones en modelos de negocios, siendo habitual que ello ocurra cuando en un cambio se da una combinatoria de más de uno de los 4 tipos básicos.

El rol de las empresas es esencial, pues es en ellas donde se materializan las innovaciones. Son las empresas, de todo tamaño, las responsables de identificar los nuevos desarrollos que tienen mayor potencial económico e implementar todas las etapas requeridas para que las innovaciones lleguen hasta los consumidores.

**Innovación Social:** Consiste en un desarrollo novedoso mediante el cual se construye un proceso, producto, servicio o modelo con impacto cuantificable, que es más sustentable o justo que lo existente, o que soluciona una problemática de interés público, y donde el valor generado es distribuido en la sociedad sin desmedro de la generación de beneficio privado.

**Innovación Pública:** Consiste en el impulso, apoyo y fomento de iniciativas innovadoras que den soluciones a problemáticas y desafíos de distintos niveles y ámbitos de trabajo del sector público, de modo que éstas generen valor público en el entorno y la sociedad. Las iniciativas pueden abordar uno o más de los siguientes fines; apoyo y difusión de una cultura de innovación en el sector público; generación y promoción de espacios colaborativos y participativos; implementación de proyectos y programas innovadores de alto impacto y valor público para la sociedad; generación de capacidades, competencias y habilidades innovadoras en el Estado, entre otros.

**c. La difusión y transferencia tecnológica**

**Difusión Tecnológica:** Proceso mediante el cual se divulga tecnologías, conocimientos, técnicas e innovaciones que son capaces de aumentar la competitividad de empresas sectores productivos de un determinado territorio. Dicho proceso, incluye también la identificación de las necesidades u oportunidades de crecimiento de las empresas que puedan ser abordadas a través de la adquisición o mejoramiento del uso de tecnología, normalmente disponibles en el mercado.

**Transferencia tecnológica:** El ejecutor debe establecer los mecanismos de transferencia tecnológica pertinentes, los cuales consisten en el proceso mediante el cual instituciones generadoras de conocimiento científico y tecnológico identifican y transfieren resultados de investigación y desarrollo con potencial de comercialización, al mercado o la sociedad, con el propósito de generar valor. Algunos mecanismos tradicionales de transferencia tecnológica son: Investigación asociativa entre centros de investigación y el sector privado para desarrollar investigación orientada (contratos I+D, consorcios, etc.), Gestión de activos de propiedad intelectual y comercialización (patentes, licencias, modelos de uso, etc.), Creación de nuevas empresas de base científica-tecnológica y Gestión tecnológica y orientación técnica especializada, y otros.

**d. La aceleración del emprendimiento innovador:** Todo tipo de actividades y programas que apoyen el desarrollo temprano de emprendimientos innovadores, entendido como la acción de iniciar un nuevo negocio en torno a una innovación. Estas nuevas empresas enfrentan grandes riesgos, y es común que la gran mayoría de ellas fracasen, pero en los casos en que logran pasar ciertos umbrales de desarrollo, su impacto en la economía suele ser muy importante, a menudo revolucionando completamente una industria.

**e. La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados:** Se entiende como formación de recursos humanos especializados aquellas acciones orientadas a apoyar y fortalecer la generación de investigadores y profesionales de

excelencia, que logren niveles de competencia tales que les permita realizar aportes significativos tanto para el desarrollo de la actividad científica y tecnológica que requiere el país como para el de sus actividades productivos y de formación académica. Incluye actividades que potencien la formación de habilidades en el sistema escolar, la formación de pregrado, postgrado y postítulo, así como actividades de aprendizaje continuo y certificación de competencias en el ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento.

Por su parte, la inserción y atracción de esos recursos humanos involucra a aquellas iniciativas que se orientan a aumentar las capacidades académicas, científicas y tecnológicas de las instituciones nacionales que desarrollan ciencia y tecnología, mediante la traída de investigadores internacionales de excelencia y la incorporación y/o retención de profesionales altamente calificados, tanto en la academia como en el sector productivo nacional.

- f. **El fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad:** Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, donde se desarrollen espacios y elementos físicos asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema de ciencia-tecnología-empresa en el uso de nuevos conocimientos.
- g. **El fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación; y el emprendimiento innovador:** Para que la innovación se convierta en práctica efectiva, es de vital importancia promover una cultura y actitudes innovadoras apropiadas a las necesidades y características de su contexto socioeconómico.

Se entenderá por fomento de la cultura del emprendimiento, ciencia, tecnología y la innovación toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y sociales, y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. Las actividades y programas financiados deberán propender a una promoción y reforzamiento en distintos ámbitos (empresas, personas y grupos sociales), enfatizando la voluntad de vencer el temor al fracaso, la tolerancia al riesgo y la comprensión de los obstáculos como oportunidades, y generando la certeza de que el desarrollo depende de la capacidad de innovar.

Unido a lo anterior, es evidente que la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la extensión de nuevas prácticas en pro de la innovación.

En las empresas se pueden introducir nuevas estructuras organizativas o nuevas prácticas para construir una nueva cultura de empresas, nuevas normas y nuevos valores con el fin de mejorar su capacidad para innovar.

## ANEXOS

- ANEXO N°1.- GLOSAS COMUNES GOBIERNOS REGIONALES
- ANEXO N°2.- ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN
- ANEXO N°3.- FICHA DE ADMISIBILIDAD FIC 2019
- ANEXO N°4.- CARTA REPRESENTANTE LEGAL
- ANEXO N°5.- FORMULARIO POSTULACION DEL PROYECTO FIC 2019 Y ANEXOS
- ANEXO N°6.- FORMATO FLUJO APORTE FIC
- ANEXO N°7.- FORMATO APORTE PROPIO O TERCEROS
- ANEXO N°8.- PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA
- ANEXO N°9.- INFORME DE AVANCE TÉCNICO
- ANEXO N°10.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS
- ANEXO N°11.- RESOLUCION N°2 SUBDERE Y SUS MODIFICACIONES
- ANEXO N°12.- MANUAL DE RENDICIONES FIC 2019 Y ANEXOS



**ANEXO N°1.- GLOSAS COMUNES GOBIERNOS  
REGIONALES**

## ANEXO N°2.- ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN



## ANEXO N°3.- FICHA DE ADMISIBILIDAD FIC 2019

## ANEXO N°4.- CARTA REPRESENTANTE LEGAL

424



## **ANEXO N°5.- FORMULARIO POSTULACION PROYECTO FIC 2019 Y ANEXOS**



## ANEXO N°6.- FORMATO FLUJO RENDICIÓN APORTE FIC



## **ANEXO N°7.- FORMATO APORTE PROPIO O TERCEROS**

## ANEXO N°8.- PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA



## ANEXO N°9.- INFORME DE AVANCE TÉCNICO

## ANEXO N°10.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

424



**ANEXO N°11.- RESOLUCION N°2, SUBDERE Y SUS  
MODIFICACIONES**

# ANEXO N°12.- MANUAL DE RENDICIÓN FIC 2019 Y ANEXOS



2°.- Las Bases de la Convocatoria del Concurso FIC 2019, aprobadas en el resuelvo anterior, en virtud a los Considerandos de la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, y en su oportunidad ARCHÍVESE



MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES  
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ



SERGIO PORTILLA PÉREZ  
MINISTRO DE FE AD-HOC  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



LPB/OA